

ACUERDO NÚMERO 016 DE 2023
(23 de febrero)

“Por medio del cual se modifican los lineamientos curriculares para los programas académicos de la Universidad del Tolima”

EL CONSEJO ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD DEL TOLIMA

En uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

1. Que la Constitución Política en su artículo 69 y el artículo 28 de la Ley 30 de 1992 consagran y reconocen el carácter autónomo de las universidades estatales.
2. Que el artículo 65, literal d, de la Ley 30 del 28 de diciembre de 1992, establece que es función de las Universidades “expedir o modificar los estatutos o reglamentos de la institución”.
3. Que el Acuerdo No. 033 del 2020 del Consejo Superior, Estatuto General, en el literal C del artículo 24 establece que una de las funciones del Consejo Académico es: “Decidir sobre la planificación y el desarrollo académico y académico-administrativo de la Institución en lo relativo a los procesos misionales de formación, investigación, extensión y proyección social, con base en las políticas aprobadas por el Consejo Superior Universitario”.
4. Que conforme a lo dispuesto en la ley 1188 de 2008 y el Decreto 1330 de 2019 del Ministerio de Educación Nacional, donde se establecen las condiciones de calidad para la oferta de programas académicos en Colombia, se hace necesario generar una transformación curricular para la Universidad del Tolima.
5. Que las actuales tendencias educativas internacionales y nacionales generan transformaciones académicas, que requieren de una permanente modernización y actualización de los lineamientos curriculares establecidos en la Universidad del Tolima.
6. Que es necesario articular a los desarrollos curriculares las políticas institucionales contenidas en los Acuerdos No. 023 de 2021, 052 de 2021, 064 de 2021, 065 de 2021 y 071 de 2021 del Consejo Superior, donde se aprobaron para su implementación las políticas de Inclusión y Diversidad, Abordaje del Fenómeno de Sustancias Psicoactivas (Spa), Bienestar Universitario, Género e Internacionalización para la Universidad del Tolima.
7. Que siguiendo las orientaciones del Proyecto Educativo Institucional, los lineamientos curriculares se centran en el sujeto que aprende y en el aprendizaje dirigido a construir, reconstruir y transformar el mundo social, a partir de profesionales con capacidades humanas, técnicas, científicas, con sensibilidad ética frente a los requerimientos sociales y con criterios de pertinencia y responsabilidad.
8. Que se hace necesario modificar los lineamientos curriculares de la Universidad del Tolima.
9. Que el Comité Central de Currículo en sesión del 27 de octubre de 2022 avaló la propuesta de modificación de los lineamientos curriculares de la Universidad del Tolima.

ACUERDO NÚMERO 016 DE 2023 (23 de febrero)

“Por medio del cual se modifican los lineamientos curriculares para los programas académicos de la Universidad del Tolima”

10. Que el Consejo Académico en sesión del 23 de febrero de 2023 estudió la propuesta de modificación de los lineamientos curriculares para la Universidad del Tolima.

En mérito de lo anteriormente expuesto,

ACUERDA:

Artículo 1. Aprobación. Aprobar la modificación de los lineamientos curriculares para los programas académicos de la Universidad del Tolima, mediante la siguiente estructura.

TÍTULO I.

DEL CURRÍCULO.

CAPÍTULO I.

DEFINICIÓN Y ORGANIZACIÓN.

Artículo 2. Definición. En la Universidad del Tolima el Currículo se entiende como los procesos de enseñanza y aprendizaje dirigidos a construir, reconstruir y transformar el mundo social. Responde a la necesidad de formar, profesionales con capacidades humanas, técnicas y científicas de acuerdo con el requerimiento real de cada disciplina, ciudadanos(as) con sensibilidad ética frente a los requerimientos sociales regionales, nacionales y globales, con criterios de pertinencia y responsabilidad social y una comunidad académica con pensamiento crítico.

El Currículo es el resultado de una construcción dialógica, colectiva, cultural, dinámica, participativa, democrática, crítica y política, abierta a las circunstancias de los campos de formación de la comunidad académica, en su interacción con la sociedad. Su función consiste en determinar capacidades humanas para la formación integral en los procesos de planeación, ejecución, evaluación y proyección; a su vez, relaciona la institución del conocimiento con las necesidades, intereses y situaciones del contexto con una visión crítica y emancipadora de la realidad desde la docencia, la investigación, la proyección social y la extensión, a partir de los enfoques curriculares humanista, sociocognitivo, reconstruccionista y por competencias según la pertinencia, necesidad y organización de cada programa académico.

Artículo 3. Organización. El currículo en la Universidad del Tolima está organizado en:

1. **Macrocurrículo.** Se entiende como la relación entre el sector externo a la Universidad y los medios y ambientes educativos necesarios para el desarrollo del proceso de enseñanza y aprendizaje, orientado hacia la formación integral. Debe estar conformado por las diferentes políticas institucionales como la Gestión Curricular, Bienestar Universitario, Abordaje del fenómeno de sustancias psicoactivas, Lengua Extranjera, Investigación e Innovación, Proyección Social, Extensión, Desarrollo Profesional, Excelencia Académica, Inclusión y

ACUERDO NÚMERO 016 DE 2023 (23 de febrero)

¡Construimos la universidad que soñamos!

“Por medio del cual se modifican los lineamientos curriculares para los programas académicos de la Universidad del Tolima”

Diversidad, Internacionalización, Compromiso Social, Compromiso Ambiental, Género, el Proyecto Educativo Institucional -PEI- y la Reglamentación Institucional necesaria para garantizar una formación de calidad, una permanencia placentera y una debida graduación.

2. **Mesocurrículo.** Es todo lo relacionado con el Proyecto Educativo del Programa (PEP) que contempla la denominación y justificación del programa, los aspectos curriculares que involucran los componentes formativos, pedagógicos y de interacción, la conceptualización teórica y epistemológica y los mecanismos de evaluación, la organización de las actividades académicas y proceso formativo, la investigación, innovación y/o creación artística y cultural, la relación con el sector externo, los(as) profesores(as) y los medios educativos, todo en congruencia con las disposiciones de aseguramiento de la calidad que ha regulado el Ministerio de Educación Nacional.
3. **Microcurrículo.** Es la relación directa del (de la) profesor(a) con él o la estudiante en la que se desarrollan las competencias cognitivas, procedimentales y actitudinales en los(las) estudiantes y se delimita al conjunto organizado y secuenciado de experiencias, ambientes de aprendizaje y medios físicos y tecnológicos en el proceso de enseñanza y aprendizaje.

TÍTULO II.

DE LA ORGANIZACIÓN MACROCURRICULAR

CAPÍTULO II.

PRINCIPIOS, CAMPOS Y NIVELES DE FORMACIÓN.

Artículo 4. Principios Curriculares. El currículo de la Universidad del Tolima se fundamenta en los principios del Proyecto Educativo Institucional como son, diversidad, responsabilidad, respeto, autonomía, transparencia, paz, inclusión, calidad, integridad, idoneidad, honestidad, justicia, compromiso ambiental, eticidad, libertad, convivencia, compromiso social, mérito e interés público.

Artículo 5. Campos de formación. Fundamentación del conocimiento de un conjunto de disciplinas que son la base de lo interdisciplinario y transdisciplinario, a partir de las cuales se agrupan temas y problemas que sirven de orientación curricular para el desarrollo de programas académicos.

Parágrafo. Los campos de formación que se consideran institucionalmente son:

1. Agronomía, veterinaria y afines.
2. Artes
3. Ciencias de la educación.
4. Ciencias de la salud y autocuidado.
5. Ciencias sociales y humanas.
6. Economía, administración, contaduría y afines.
7. Ingeniería, arquitectura, urbanismo y afines.
8. Matemáticas y ciencias naturales.
9. Ciencias ambientales.
10. Ciencias computacionales.



ACUERDO NÚMERO 016 DE 2023 (23 de febrero)

“Por medio del cual se modifican los lineamientos curriculares para los programas académicos de la Universidad del Tolima”

Artículo 6. Niveles de formación. En la Universidad del Tolima se desarrollan los niveles de formación, en pregrado que comprende los programas de Técnico-Profesional, Tecnológico y Profesional y los programas de Especialización, Maestría y Doctorado que corresponden al nivel de formación en posgrado.

Parágrafo. Los programas académicos de pregrado y posgrado en la Universidad del Tolima se pueden desarrollar en modalidad presencial, a distancia, virtual (autogestionable), dual u otros desarrollos que combinen e integren las anteriores modalidades.

Artículo 7. Programas de pregrado. Son programas académicos que forman al o a la estudiante para el desempeño de ocupaciones, profesiones o disciplinas de naturaleza tecnológica, científica o en el área de las humanidades, las artes y la filosofía. De acuerdo con el propósito de formación, los programas de pregrado se clasifican en:

A. Programas Técnico-Profesionales: Son programas que se ocupan de la formación técnica para el ejercicio de actividades auxiliares o instrumentales. Conducen al título de técnico(a) profesional en la rama correspondiente.

B. Programas Tecnológicos: Son programas que se ocupan de la formación para el ejercicio de actividades prácticas y el pensamiento innovador con fundamento en principios científicos, que le permitan dar solución a problemas de la sociedad, de la región y el país. Conducen al título de tecnólogo(a) en la respectiva área.

C. Programas Profesionales: Programas caracterizados por la fundamentación científica e investigativa orientada a la creación, desarrollo y comprobación de conocimientos, técnicas y artes, con un enfoque social y humanístico. Conduce al título de la respectiva profesión o disciplina académica.

Artículo 8. Programas de posgrado. Se trata de la formación posterior al título de pregrado que se desarrolla según el marco normativo vigente, en los niveles de especialización, maestría y doctorado. Contribuyen al desarrollo de capacidades para la solución de problemas disciplinarios, interdisciplinarios o transdisciplinarios, a fortalecer las bases para la generación, transferencia, apropiación y aplicación del conocimiento y a mantener vigente el conocimiento disciplinario y profesional impartido en los programas de pregrado.

1. Especialización. Tiene como propósito la profundización en los saberes propios de un área de la ocupación, disciplina o profesión de que se trate, orientado a una mayor cualificación para el desempeño profesional y laboral, en áreas afines o complementarias.

a. Especialidades médico-quirúrgicas. Son los programas que permiten al (a la) médico(a) la profundización en un área del conocimiento específico de la medicina y la adquisición de los conocimientos, desarrollo de actitudes, habilidades y destrezas avanzadas para la atención de pacientes en las diferentes etapas de su ciclo vital, con patologías de los diversos sistemas orgánicos que requieren atención especializada. Para este nivel de formación se

ACUERDO NÚMERO 016 DE 2023 (23 de febrero)

¡Construimos la universidad que soñamos!

“Por medio del cual se modifican los lineamientos curriculares para los programas académicos de la Universidad del Tolima”

requieren procesos de enseñanza y aprendizaje teóricos y prácticos. Lo práctico incluye el cumplimiento del tiempo de servicio en los escenarios de prácticas asistenciales y la intervención en un número de casos adecuado para asegurar el logro de los resultados de aprendizaje buscados por el programa. Él o la estudiante deberá tener el acompañamiento y seguimiento requerido.

De conformidad con el artículo 247 de la Ley 100 de 1993 y de acuerdo con el artículo 2.5.3.2.6.5 del decreto 1330 del 25 de julio de 2019, este tipo de programas académico tendrán su equivalencia como programas de Maestría.

2. Maestrías. Programas que tienen como propósito ampliar y desarrollar capacidades para la solución de problemas disciplinarios, interdisciplinarios, transdisciplinarios o profesionales y brindar al o a la estudiante los instrumentos básicos para su ejercicio profesional. Las maestrías pueden ser de profundización o de investigación.

- a) **Maestría en Profundización.** Aquella que propende por el desarrollo de conocimientos, actitudes y habilidades que permitan la solución de problemas o del análisis de situaciones particulares por medio de la asimilación o apropiación de saberes, metodologías y según el caso, desarrollos científicos, tecnológicos y culturales.
- b) **Maestría en Investigación.** Aquella que procura por el desarrollo de conocimientos, actitudes y habilidades científicas y una formación avanzada en investigación, innovación o creación que generen nuevos conocimientos, procesos y productos tecnológicos u obras o interpretaciones artísticas de interés cultural, según el caso. El trabajo de investigación resultado del proceso formativo debe evidenciar las competencias científicas, disciplinares o creativas propias del (de la) investigador(a), del(de la) creador(a) o del(de la) intérprete artístico(a), de acuerdo con lo contemplado en el Sistema Nacional de Ciencia y Tecnología o el que haga sus veces.

3. Doctorados. Programas que otorgan el título de más alto grado educativo y que tiene como propósito la formación de investigadores(as) con capacidad de realizar y orientar en forma autónoma procesos académicos e investigativos en el área específica de un campo del conocimiento y desarrollar, afianzar o profundizar conocimientos, actitudes y habilidades propias de este nivel de formación.

CAPÍTULO III.

ESTRUCTURA CURRICULAR.

Artículo 9. Estructura curricular. Conjunto de núcleos y áreas de formación que integran los programas académicos de pregrado y postgrado, de acuerdo con los niveles de formación. Todos los programas académicos al final de su ciclo de formación deben incluir una opción de grado. La estructura curricular es obligatoria para cada programa académico dependiendo de su nivel de formación.

Parágrafo: Las diferentes unidades académicas con el acompañamiento de los Comités Curriculares podrán ofertar a los(as) aspirantes a ingresar a la



ACUERDO NÚMERO 016 DE 2023 (23 de febrero)

¡Construimos la universidad que soñamos!

“Por medio del cual se modifican los lineamientos curriculares para los programas académicos de la Universidad del Tolima”

Universidad, cursos preuniversitarios como una estrategia de nivelación académica.

Artículo 10. Programas de pregrado. La estructura curricular de los programas de pregrado estará conformada de la siguiente manera:

- a) **Técnico-Profesionales.** La estructura curricular de los programas técnicos está compuesta por: Núcleo de formación básica y Núcleo de formación técnica.
- b) **Programas Tecnológicos.** La estructura curricular de los programas tecnológicos está compuesta por: Núcleo de formación básica y Núcleo de formación tecnológica.
- c) **Programas Profesionales.** La estructura curricular de los programas profesionales está compuesta por: Núcleo de formación básica, Núcleo de formación interdisciplinaria y Núcleo de formación disciplinar y profesional.

Artículo 11. Programas de posgrado. La estructura curricular de los programas de posgrado estará conformada de la siguiente manera:

- a) **Programa de especialización y de especialización médico-quirúrgica.** La estructura curricular estará conformada por un área disciplinar y un área de profundización.
- b) **Programa de maestría.** La estructura curricular para los programas de maestría en profundización estará conformada por un área disciplinar y un área de profundización y para los programas de maestría en investigación, estará conformada por un área disciplinar, un área de profundización y un área de investigación.
- c) **Programa de doctorado.** La estructura curricular para los programas de doctorado estará conformada por un(as) área(s) disciplinar(es), la(s) respectiva(s) área(s) de profundización y un área de investigación.

Artículo 12. Núcleos de Formación. Están orientados a la agrupación de cursos que propenden por una formación específica en él o la estudiante.

Artículo 13. Núcleo de Formación Técnica. Nivel común que se caracteriza por su orientación hacia el trabajo en actividades de carácter técnico, debidamente fundamentadas en la naturaleza de un saber, que garantizan la interacción de lo intelectual con lo instrumental, lo operacional y el saber técnico.

Artículo 14. Núcleo de Formación Tecnológica. Nivel común que se caracteriza por su orientación hacia el desarrollo de competencias de apropiación y aplicación de conocimientos tendientes a la transformación, innovación, implementación y operación de objetos tecnológicos o de procesos de gestión, con fundamentación científica e investigativa.

Artículo 15. Núcleo de Formación Básica. Nivel común orientado a formar ciudadanos(as) con un correcto desenvolvimiento social y personal, conscientes del desarrollo humano y el cuidado de sí mismos, la sensibilidad estética, las ciencias con sus avances, la comunicación y colaboración, la

ACUERDO NÚMERO 016 DE 2023 (23 de febrero)

¡Construimos la universidad que soñamos!

“Por medio del cual se modifican los lineamientos curriculares para los programas académicos de la Universidad del Tolima”

convivencia digital y la tecnología. Este núcleo de formación comprende las siguientes áreas de formación:

- a) **Área de formación Social y Humanística.** Comprende aquellos cursos orientados a formar ciudadanos(as) con valores éticos, respetuosos(as) de lo público, que ejerzan los derechos humanos, cumplan sus deberes sociales, convivan en paz, no ejerzan ningún tipo de violencia basada en género, ni discriminación y sean conscientes del desarrollo humano y la sensibilidad estética.
- b) **Área de formación en Ciencias Básicas.** Comprende aquellos cursos orientados a la comprensión de la importancia de las ciencias en nuestras vidas, al pensamiento computacional y al razonamiento lógico matemático, que incluye cálculos, pensamiento numérico, resolución de problemas, comprensión de conceptos abstractos y comprensión de relaciones.
- c) **Área de formación en Comunicación y autocuidado.** Comprende aquellos cursos orientados al desarrollo de las competencias comunicativas en lenguaje propio, en inglés como lengua extranjera y a los hábitos saludables de vida.

Artículo 16. Núcleo de Formación Interdisciplinaria. Está orientado a la integración de diferentes disciplinas que dan fundamento a la formación desde ellas para dar claridad al conocimiento del o la estudiante. Este núcleo de formación comprende:

- a) **Área de libre elección.** Permite al o a la estudiante aproximarse a temas o problemas desde conocimientos diferentes que promueven la flexibilidad curricular, la interdisciplinariedad y la formación integral.
- b) **Área de Servicio Estudiantil Universitario y Prácticas Interdisciplinarias.** Comprende aquellas actividades académicas que permiten construir una zona de intersección entre la formación académica del o la estudiante y el entorno.
- c) **Área de Formación en Investigación.** Comprende aquellas actividades académicas que dan una fundamentación epistemológica, de diseño investigativo cualitativo o cuantitativo y de formulación de proyectos.
- d) **Área Común.** Comprende aquellas actividades académicas que brindan soporte teórico y práctico al o a la estudiante para fortalecer su proceso de enseñanza y aprendizaje y que brindan claridad en el conocimiento.

Artículo 17. Núcleo de Formación Disciplinar y Profesional. Está orientado a un nivel específico que garantice el desempeño en una profesión. El núcleo comprende las áreas delimitadas en la denominación de cada programa académico, así:

- a) **Área de Formación Disciplinar.** Comprende aquellos cursos que desarrollan los temas disciplinares de un programa académico.
- b) **Área de Formación Profesional.** Comprende aquellos cursos que desarrollan las capacidades y habilidades que se requieren para el desempeño en un campo profesional.
- c) **Área de Profundización.** Comprende aquellos cursos optativos referidos a la estructura de las disciplinas que dan fundamento al desempeño en el marco de un campo de formación.

ACUERDO NÚMERO 016 DE 2023 (23 de febrero)

¡Construimos la universidad que soñamos!

“Por medio del cual se modifican los lineamientos curriculares para los programas académicos de la Universidad del Tolima”

Artículo 18. Opción de grado para programas académicos. Es una actividad académica en la última etapa de sus estudios, con la cual los(as) estudiantes de programas académicos de pregrado y posgrado, fortalecen su formación, desarrollan y promueven su conocimiento y su capacidad investigativa de acuerdo con el nivel de formación.

Parágrafo 1. Reglamentación. El Consejo Académico reglamentará las diferentes opciones de grado que podrán ser realizadas por los(as) estudiantes para la culminación de su proceso formativo.

CAPÍTULO IV. INTERNACIONALIZACIÓN DEL CURRÍCULO.

Artículo 19. La internacionalización. Es un proceso inclusivo y transversal que tiene como propósito el intercambio de experiencias, conocimientos, aspectos culturales y tecnología, que permitan generar competencias para un óptimo desarrollo profesional de la comunidad académica de la Universidad del Tolima, en un contexto de globalización e innovación, que contribuya con el avance económico y social de la región y del país.

Artículo 20. Estrategias. Para la internacionalización curricular, los programas académicos podrán desarrollar las siguientes acciones o proponer otras estrategias conforme a sus condiciones epistemológicas y pedagógicas:

- a) Vinculación con el entorno.
- b) Producción de conocimiento universal.
- c) Construcción dialógica del currículo.
- d) Modelo de sociedad ambientalmente sustentable.

Artículo 21. Formación en inglés para programas académicos. Los programas académicos de pregrado deben incluir en su plan de estudios la formación en inglés conforme a la siguiente información y en concordancia con la política de lengua extranjera institucional:

PROGRAMA ACADÉMICO	NIVEL
TÉCNICO – PROFESIONAL	A1+
TECNOLÓGICO	A2
PROFESIONAL	B1

Parágrafo 1. Excepciones: El nivel de formación para los programas de licenciatura en lenguas extranjeras con énfasis en inglés y negocios internacionales será B2. Los Comités Curriculares de los programas académicos de pregrado, según las necesidades de formación de sus estudiantes podrán implementar un nivel superior de formación en inglés, previo aval del departamento de Español e Inglés de la Universidad y con la aprobación del Consejo de Facultad o Directivo del IDEAD.

Parágrafo 2. Programas de posgrados: Para los programas de posgrado los Comités Curriculares podrán exigir como requisito de ingreso o egreso la

ACUERDO NÚMERO 016 DE 2023 (23 de febrero)

¡Construimos la universidad que soñamos!

“Por medio del cual se modifican los lineamientos curriculares para los programas académicos de la Universidad del Tolima”

certificación de los exámenes estandarizados para la certificación del nivel de dominio lingüístico y autorizados por el Ministerio de Educación Nacional como mínimo en nivel B1 o la presentación de la prueba de suficiencia que ofrece el centro de idiomas de la Universidad del Tolima, en concordancia con la política de lengua extranjera institucional. Los Comités Curriculares de los programas de maestría o doctorado podrán exigir un nivel superior al aquí definido. Los programas de especialización no tienen ningún nivel de inglés como requisito de ingreso o egreso.

Parágrafo 3. Reglamentación. La política de lengua extranjera será reglamentada por el Consejo Académico.

CAPÍTULO V. CRÉDITOS Y PERIODO ACADÉMICO.

Artículo 22. Crédito académico. Es la unidad de medida del trabajo académico del o la estudiante que indica el esfuerzo a realizar para alcanzar las competencias que debe desarrollar y demostrar como resultado del aprendizaje, para ser competente en su ejercicio profesional. El crédito equivale a cuarenta y ocho (48) horas para un periodo académico y establece unas horas de acompañamiento directo del(de la) profesor(a) y unas horas de trabajo independiente del o la estudiante. La proporción de las horas de acompañamiento y trabajo independiente depende de la naturaleza del curso.

Parágrafo 1. Horas de acompañamiento directo. Son las horas que se desarrollan en el proceso de interacción y relación directa profesor(a)-estudiante en los diferentes ambientes de aprendizaje, con la participación de todos(as) los(las) estudiantes del curso.

Parágrafo 2. Horas de trabajo independiente. Es el tiempo que emplea él o la estudiante, sin presencia del(de la) profesor(a), pero en interacción académica y con orientación de éste, alrededor de un objeto de estudio, como el fortalecimiento teórico y práctico de los aprendizajes, las estrategias didácticas, la preparación para las evaluaciones, los trabajos académicos por fuera de la dinámica del aula, las consultas bibliográficas, la búsqueda de información y la elaboración participativa de trabajos grupales e individuales y las que se consideren pertinentes. En el trabajo independiente del o la estudiante se deben considerar horas de acompañamiento docente en tiempo de asesoría, que se destinan para aclarar temáticas en el proceso de enseñanza y aprendizaje, para precisar actividades relacionadas con compromisos del o la estudiante o para presentar avances de trabajos con los que se ha comprometido él o la estudiante.

Parágrafo 3. Horas de trabajo en programas de salud. Los programas del área de ciencias de la salud deben prever las prácticas formativas, supervisadas todo el tiempo por profesores(as) responsables de ellas y disponer de los escenarios apropiados para su realización, en concordancia con la normatividad vigente, el modelo de evaluación de la relación docencia servicio y demás normas vigentes sobre la materia.

ACUERDO NÚMERO 016 DE 2023 (23 de febrero)

“Por medio del cual se modifican los lineamientos curriculares para los programas académicos de la Universidad del Tolima”

Artículo 23. Número de horas. El número de horas totales de trabajo académico del o la estudiante no deberá exceder de 60 horas semanales.

Artículo 24. Créditos académicos y niveles de formación. Todo programa académico de la Universidad del Tolima debe desarrollar por niveles académicos un número determinado de créditos académicos para cumplir con su plan de estudios. El total de créditos dependerá de la duración del programa y de la intensidad en créditos del nivel académico que tomen semestralmente, como se describe a continuación:

- a) **Programas de pregrado.** Cada nivel académico podrá tener de 12 a 20 créditos semestrales.
- b) **Programas de pregrado en salud.** Cada nivel académico podrá tener de 12 a 25 créditos semestrales.
- c) **Programas de posgrado.** Cada nivel académico podrá tener de 10 a 20 créditos semestrales.

Artículo 25. Doble titulación interna. Los(as) estudiantes de la Universidad del Tolima pueden optar por la doble titulación al interior de la Universidad en programas de pregrado que sean complementarios para el ejercicio profesional.

Parágrafo. Reglamentación. El Consejo Académico reglamentará todo lo relacionado con la doble titulación.

Artículo 26. Doble titulación externa. Los(as) estudiantes de la Universidad del Tolima pueden optar por la doble titulación con una Universidad Nacional o extranjera, siempre y cuando exista un convenio interinstitucional específico y vigente.

Artículo 27. Distribución del crédito académico. Los Comités Curriculares de los Programas Académicos, definirán pautas y criterios en la distribución del tiempo de trabajo académico, con acompañamiento directo del(de la) profesor(a) e independiente del o la estudiante, según el tipo de actividad académica, la estrategia metodológica empleada, la naturaleza del curso y la modalidad de estudio y en concordancia con lo reglamentado por el Consejo Académico.

Parágrafo 1. Prácticas y créditos académicos. En el caso de las prácticas académicas, pedagógicas, profesionales, pasantías y las opciones de grado para optar el título, los créditos académicos correspondientes, pueden equivaler totalmente a la actividad académica independiente por parte de los(las) estudiantes.

Parágrafo 2. Actividades académicas de clínica y créditos. En el caso de las actividades académicas de clínicas y de todas aquellas que requieren acompañamiento profesional permanente, los créditos académicos pueden corresponder en su totalidad al trabajo académico con acompañamiento directo del(de la) profesor(a).

Parágrafo 3. Salidas de campo y créditos académicos. En el caso de las salidas de campo, el tiempo de trabajo empleado por el(la) estudiante para

ACUERDO NÚMERO 016 DE 2023 (23 de febrero)

“Por medio del cual se modifican los lineamientos curriculares para los programas académicos de la Universidad del Tolima”

desarrollar todas las actividades académicas de la salida se debe considerar en la cuantificación del crédito académico.

Artículo 28. Del período académico. Un período académico es una unidad de tiempo de trabajo académico sujeta a una programación aprobada por el Consejo Académico, en la cual se desarrollan las actividades de docencia en un determinado periodo de clases, investigación, extensión y proyección social, así como actividades deportivas, lúdicas, recreativas y culturales entre otras.

Parágrafo. Periodo de clases. Los(Las) estudiantes de la Universidad del Tolima cursarán los niveles académicos de los programas en periodos de clase de dieciséis (16) o dieciocho (18) semanas dependiendo del programa. Entre cada periodo de clases habrá espacios de tiempo en los cuales se pueden ofertar cursos intersemestrales.


Artículo 29. Matrícula Académica. Cada estudiante regular de un programa académico de las diferentes modalidades y niveles de formación deberá tomar máximo el número de créditos establecidos en el respectivo plan de estudios para el correspondiente nivel académico.

Parágrafo. Créditos académicos adicionales. Previa autorización de los respectivos Consejos de Facultad, por recomendación de los Comités Curriculares de los programas académicos, los(las) estudiantes podrán tomar hasta cuatro (4) créditos adicionales de acuerdo con las siguientes situaciones:

- a) **Desempeño académico.** Los(as) estudiantes con promedio de carrera mayor o igual a cuatro (4.0) podrán solicitar créditos adicionales para adelantar el desarrollo de cursos en su respectivo plan de estudios.
- b) **Nivelación académica.** Los(as) estudiantes que no se encuentren nivelados ni en condición de bajo rendimiento académico o lo que haga sus veces, podrán solicitar créditos adicionales para su nivelación académica en su respectivo plan de estudios.
- c) **Culminación plan de estudios.** Los(as) estudiantes que se encuentran en último nivel y no cumplan con la condición del literal a, podrán acceder a los créditos adicionales si con estos terminan su plan de estudios.

CAPÍTULO VI.

RESULTADOS DE APRENDIZAJE.

Artículo 30. Resultados de Aprendizaje. Son declaraciones explícitas y verificables, que a partir del enfoque de las competencias se espera que los(las) estudiantes sepan, comprendan y sean capaces de hacer y ser, al finalizar un periodo de aprendizaje y su proceso formativo. En este contexto, se definirán resultados de aprendizaje institucionales para todos los estudiantes de pregrado de la Universidad y cada comité curricular de programas de pregrado y posgrado, definirán los resultados de aprendizaje específicos a su programa. 

ACUERDO NÚMERO 016 DE 2023 (23 de febrero)

“Por medio del cual se modifican los lineamientos curriculares para los programas académicos de la Universidad del Tolima”

Parágrafo 1. Resultados de aprendizaje institucionales para programas de pregrado. Son declaraciones explícitas y verificables, enfocadas desde la formación integral, el buen comportamiento, el compromiso ético de transformar la sociedad, los derechos humanos, el respeto por los demás y por sí mismo, el razonamiento y las competencias comunicativas en lenguaje propio y en inglés como lengua extranjera.

Parágrafo 2. Reglamentación. El Consejo Académico reglamentará todo lo relacionado a los resultados de aprendizaje, su implementación, seguimiento y evaluación.

TÍTULO III. DE LA ORGANIZACIÓN MESOCURRICULAR. CAPÍTULO VII. PROYECTO EDUCATIVO DE PROGRAMA.

Artículo 31. Proyecto educativo del programa (PEP): Es un documento que contiene los lineamientos, las políticas y los principios que orientan y dirigen el desarrollo del programa, da cuenta de los fundamentos teóricos y conceptuales de los conocimientos que sustentan el programa académico, declara la modalidad del programa y el sistema de evaluación, presenta el modelo pedagógico, plan de estudios, perfil de egreso y la articulación de la propuesta curricular en términos de resultados de aprendizaje. El PEP guarda coherencia con el Proyecto Educativo Institucional y la dinámica de las profesiones. Todo programa académico debe elaborar su propio PEP de acuerdo con la normatividad vigente.

Parágrafo 1. Denominación del programa. Expresa aspectos propios de una o varias disciplinas teniendo en cuenta que la misma guarde correspondencia con el título a otorgar, el nivel de formación, los contenidos curriculares y el perfil de egreso.

En esta, se debe incluir la información general del programa, que dé cuenta de:

- a) Nombre del Programa
- b) Nivel de formación
- c) Modalidad
- d) Título que otorga
- e) Acto administrativo de creación.
- f) Acto administrativo de aprobación del plan de estudios.
- g) No. Resolución Registro Calificado MEN
- h) Código SNIES
- i) No. Resolución Acreditación Alta Calidad MEN
- j) Lugar(es) de desarrollo
- k) Fecha de inicio de actividades
- l) Número de Créditos Académicos
- m) Jornada
- n) Número de estudiantes en primer nivel
- o) Periodicidad de la admisión
- p) Facultad a la que está adscrito el programa

8

“Por medio del cual se modifican los lineamientos curriculares para los programas académicos de la Universidad del Tolima”

Parágrafo 2. Justificación del programa. Relaciona la oferta regional, nacional e internacional del programa académico, las necesidades regionales y nacionales del programa académico y su articulación con la propuesta curricular y los rasgos distintivos del programa. Incluye un marco histórico del programa que presenta los antecedentes de creación del programa y su propuesta curricular. Describe el horizonte del programa con elementos que permiten identificar las proyecciones del programa como objetivos, misión y visión.

Parágrafo 3. Aspectos curriculares. El diseño del contenido curricular contempla el campo o campos de educación y formación del programa, en coherencia con la modalidad o la combinación e integración de modalidades, el nivel de formación, la tipología y la identidad institucional. El contenido curricular deberá contar con componentes formativos, pedagógicos y de interacción, con la conceptualización teórica y epistemológica del programa académico y con los mecanismos de evaluación.

a. Componentes formativos. Los elementos del plan general de estudios están estructurados, organizados, integrados e interrelacionados y soportan el proceso formativo del o la estudiante desde su ingreso hasta su egreso, de manera que en el proceso formativo se fortalezcan sus capacidades para aprender a aprender, aprender a ser, aprender a hacer y para aprender a vivir en sociedad. Los componentes formativos estarán integrados por:

- **Plan general de estudios.** Debe especificar, en coherencia con la modalidad o la combinación e integración de modalidades y el lugar o lugares de desarrollo del programa académico, los requerimientos de interacción entre estudiante y profesor(a), lo cual se refleja en la dedicación del o la estudiante en tiempo al programa, con el fin de lograr los resultados de aprendizaje establecidos, y en cumplimiento con los créditos académicos definidos institucionalmente. Describe el conjunto de actividades académicas, organizadas mediante cursos que integran aspectos de formación, investigación, extensión y proyección social de un programa académico de pregrado y posgrado.

- **Resultados de Aprendizaje.** Se deben definir los resultados de aprendizaje, en armonía con el contexto social, ambiental, tecnológico y cultural en el cual se desarrollará el programa académico, en coherencia con la modalidad o modalidades y el lugar o lugares de desarrollo del programa. Estos deben hacer referencia a lo que él o la estudiante sabrá, comprenderá y será capaz de hacer, como resultado integral de su proceso formativo.

- **Perfil de egreso.** Se debe definir el perfil de egreso en resultados de aprendizaje teniendo en cuenta los estándares de desempeño de los y las profesionales a nivel nacional e internacional y las necesidades locales y regionales, de tal forma que sean indicativos de la actividad profesional y de la formación integral alcanzada al terminar su proceso formativo.

- **Opciones de grado.** Relación de la actividad académica con la cual los(as) estudiantes de los programas académicos de pregrado y posgrado, culminan su proceso formativo.

b. Componentes pedagógicos. Se debe declarar en coherencia con el nivel de formación, la modalidad o la combinación e integración de modalidades y el lugar o lugares de desarrollo del programa académico, el modelo pedagógico social y cultural y los enfoques pedagógicos en los que se visibilice la manera como se concibe el aprendizaje. basado en problemas, significativo, colaborativo,

ACUERDO NÚMERO 016 DE 2023 (23 de febrero)

¡Construimos la universidad que soñamos!

“Por medio del cual se modifican los lineamientos curriculares para los programas académicos de la Universidad del Tolima”

cooperativo, la pedagogía conceptual, por proyectos, de desarrollo integral, escuela activa y crítica, entre otros; la enseñanza; las estrategias didácticas específicas; los medios educativos; la infraestructura tecnológica dispuesta para favorecer la interacción entre estudiantes, entre estudiantes y profesores(as), estudiantes - profesores y conocimiento en el desarrollo de las actividades académicas y demás aspectos que propicien interacciones. Además, se deberán hacer explícitas las estrategias utilizadas para la innovación pedagógica, desde entornos de aprendizaje con o sin mediación tecnológica que evidencien la forma en la que la institución y el programa facilitará el logro de la evaluación y los resultados de aprendizaje.

c. Componentes de interacción. Se debe expresar la forma en que el programa académico incorpora las dinámicas del entorno local, regional, nacional o global al proceso formativo, así como la forma en la cual hace que el aprendizaje se enriquezca por la comprensión de las particularidades del entorno social, ambiental, tecnológico y cultural.

d. Conceptualización teórica y epistemológica. Se deben hacer explícitos los fundamentos teóricos y conceptuales de los conocimientos que sustentan al programa académico y en función de ello, describir la forma en que las labores formativas, académicas, docentes, científicas, culturales y de extensión lograrán apropiarse o incorporar dichos fundamentos.

e. Mecanismos de evaluación. Se deben implementar mecanismos de medición, seguimiento, evaluación y análisis de los resultados de aprendizaje en coherencia con los componentes formativos, pedagógicos, de interacción y la conceptualización teórica y epistemológica del programa académico, de tal manera que acompañen y guíen la toma de decisiones relacionadas con el programa. Por lo tanto, los mecanismos de evaluación deberán articularse de forma planificada y coherente con el proceso formativo, las actividades académicas, el nivel de formación, la modalidad o la combinación e integración de modalidades y el lugar o lugares de desarrollo del programa.

- **Resultados de aprendizaje específicos para programas de pregrado.** La evaluación de resultados de aprendizaje específicos al programa académico, puede hacerse mediante experiencias asociadas directamente con cursos del plan de estudios, con la aplicación de instrumentos de evaluación especiales en momentos específicos, con experiencias macrocurriculares como participación en semilleros o grupos de investigación, prácticas académicas, deportivas, culturales entre otras, o con los resultados de la evaluación de las competencias específicas por programa, realizadas por el ICFES en las pruebas Saber Pro.

- **Resultados de aprendizaje institucionales.** La evaluación de resultados de aprendizaje institucionales y transversales a todos los programas académicos puede hacerse mediante experiencias asociadas directamente con cursos del plan de estudios, con la aplicación de instrumentos de evaluación especiales en momentos

ACUERDO NÚMERO 016 DE 2023 (23 de febrero)

“Por medio del cual se modifican los lineamientos curriculares para los programas académicos de la Universidad del Tolima”

específicos o con los resultados de la evaluación de las competencias genéricas realizadas por el ICFES en las pruebas Saber Pro.

- **Resultados de aprendizaje específicos para programa de posgrado.** Para los programas de posgrado los Comités Curriculares deben definir las estrategias y mecanismos de evaluación de los resultados de aprendizaje específicos del programa.

- **Seguimiento.** La evaluación de resultados de aprendizaje específicos o institucionales debe aplicarse por lo menos dos veces durante todo el proceso formativo del o la estudiante.

Parágrafo 4. Organización de actividades académicas y proceso formativo. Son todas aquellas acciones que se realizan dentro del marco del componente formativo, encaminadas a que él o la estudiante alcance los resultados de aprendizaje previstos. Dichas acciones, a su vez, como parte del proceso formativo, interactúan en forma planificada y se desarrollan de acuerdo con la modalidad educativa y la metodología del programa académico. Al respecto, se debe:

- a) Especificar las actividades académicas, la forma como se relacionan y se complementan entre sí, en términos de objetivos, contenidos, metodologías y aquello que hace parte del proceso formativo y se establece en el proyecto educativo del programa.
- b) Definir los créditos académicos que correspondan para cada actividad académica contemplada en el plan general de estudios. Además, discriminar y justificar las horas de interacción del o la estudiante con el(la) profesor(a), de forma sincrónica o asincrónica y las horas de trabajo independiente, acorde con la interpretación de los créditos, con la modalidad o la combinación e integración de modalidades de desarrollo y los lineamientos pedagógicos y curriculares de la institución.
- c) Discriminar para cada actividad académica del plan general de estudios, las horas de interacción del o de la estudiante con el(la) profesor(a) de forma sincrónica o asincrónica, en aquellas dedicadas a los componentes teórico, teórico-práctico y práctico, según corresponda, en concordancia con la modalidad o la combinación e integración de modalidades de desarrollo.
- d) Presentar los diseños de las actividades académicas que se desarrollarán en laboratorios y escenarios de salidas de campo, de tal forma que se mantengan las equivalencias fijadas en la interpretación de los créditos académicos.
- e) Presentar las estrategias de seguimiento al proceso formativo del o la estudiante, orientadas a la obtención de los resultados de aprendizaje esperados en las prácticas formativas, a la permanencia y la graduación oportuna.

Parágrafo 5. Investigación, innovación y/o creación artística y cultural. Debe incluir la declaratoria del programa sobre la incorporación de la investigación, innovación y/o creación artística y cultural para el desarrollo del conocimiento según el nivel de formación, teniendo en cuenta que esta debe reflejarse en el contacto de los(as) estudiantes y profesores(as) con los desarrollos del conocimiento, la creación y la innovación de las disciplinas (proyectos de investigación, grupos y redes de investigación, semilleros de investigación, estrategias de divulgación de la investigación) y de acuerdo con los cambios tecnológicos, creativos y de innovación. Presenta las áreas, líneas, grupos y semilleros, sobre los cuales se adelantará la actividad de

ACUERDO NÚMERO 016 DE 2023 (23 de febrero)

“Por medio del cual se modifican los lineamientos curriculares para los programas académicos de la Universidad del Tolima”

investigación, innovación o creación artística o cultural de acuerdo con las disciplinas y el nivel de formación. Se debe implementar estrategias, garantizar los medios y desarrollar los contenidos para la formación en investigación, innovación y/o creación artística y cultural que permitan alcanzar, entre otras, la incorporación del uso de las tecnologías de la información y de la comunicación y el logro de las competencias de pensamiento crítico, comunicación escrita, oral y otras formas de expresión, formulación y resolución de problemas, promoción de la creatividad y adaptabilidad. De igual. Manera, definir la forma en que las actividades académicas, docentes, formativas y el proceso formativo se nutrirán, de la producción científica, innovación y/o creación artística y cultural.

Parágrafo 6. Relación con el sector externo. Se refiere a todas aquellas actividades que el programa académico genera para lograr una articulación e interacción sistemática con las comunidades, sectores y dinámicas del medio externo, con el fin de fortalecer el desarrollo de las labores formativas, académicas, docentes, científicas, culturales y de extensión del programa y de enriquecer la práctica pedagógica.

Parágrafo 7. Profesores(as). Debe contar con el o los mecanismos de selección y evaluación de los(as) profesores(as), en coherencia con la modalidad o modalidades y el nivel de formación, así como con la naturaleza jurídica, la tipología y la misión institucional. Los perfiles profesoriales deberán dar soporte a las expectativas que los(las) profesores(as) deben cumplir, con el fin de atender las labores formativas, académicas, docentes, científicas, culturales, de extensión y de cambios tecnológicos.

Parágrafo 8. Medios educativos. Son los necesarios para garantizar la cobertura, actualización, pertinencia y suficiencia requeridos para alcanzar los resultados de aprendizaje, cumplir con las labores formativas, académicas, científicas, docentes, culturales y de proyección social y de extensión del programa académico. Debe dar cuenta de los medios necesarios para atender las diferencias culturales o tecnológicas de estudiantes y profesores(as) con el fin de facilitar la interacción, colaboración, evaluación y acompañamiento del proceso formativo.

TÍTULO IV.

DE LA ORGANIZACIÓN MICROCURRICULAR.

CAPÍTULO VIII.

EL MICROCURRÍCULO.

Artículo 32. El alcance. La organización micro curricular comprende la relación directa del(de la) profesor(a) con él o la estudiante en la que se desarrollan competencias cognitivas, procedimentales y actitudinales y en la que se desarrollan diferentes estrategias para alcanzar las competencias y los resultados de aprendizaje previstos para los cursos y los programas, en esta interacción, cada actor tiene sus propias responsabilidades.

Parágrafo 1. Los(as) estudiantes. Deben asumir su rol en el proceso formativo con compromiso académico, disposición, interés, curiosidad científica, postura crítica, diálogo propositivo y consientes de la necesidad de monitorear su propio proceso formativo.

8

ACUERDO NÚMERO 016 DE 2023 (23 de febrero)

“Por medio del cual se modifican los lineamientos curriculares para los programas académicos de la Universidad del Tolima”


Parágrafo 2. Los(as) profesores(as). Como mediadores(as) del conocimiento deben diseñar estrategias que faciliten la experiencia del aprendizaje, verificando de manera permanente el desarrollo de las competencias, el logro de los resultados de aprendizaje, así como la capacidad de los(as) estudiantes para proponer soluciones a problemas particulares.

Artículo 33. Docencia Universitaria. Es una actividad académica que involucra procesos enseñanza y aprendizaje y su articulación a la investigación, producción intelectual e interacción social y extensión. El papel del(de la) profesor(a) es el de líder académico(a) transformador(a) que actúa en el contexto del proyecto educativo institucional, la organización curricular y el plan de estudios como orientador(a), humanista, crítico(a), investigador(a), asesor(a), consejero(a) y gestor(a) académico(a).

Artículo 34. Docencia – Currículo. La relación de los(as) profesores(as) con el currículo se expresa en la integración académica que vincula todos los elementos del proceso de enseñanza y aprendizaje, de la siguiente manera:

- a. El desarrollo de actividades académicas de docencia que involucran la planeación, gestión y diseño de estrategias de formación y procesos de evaluación y seguimiento a los resultados de aprendizaje.
- b. El desarrollo de proyectos y actividades de investigación que promueven la participación de grupos y semilleros de investigación y la vinculación de estudiantes como asistentes o auxiliares de investigación, o como investigadores(as) en la etapa final de su proceso formativo en pregrado o en su formación posgradual.
- c. El desarrollo de proyectos y actividades de proyección social y extensión que vincula estudiantes en los procesos de integración con comunidades locales, regionales, nacionales e internacionales.
- d. El desarrollo de un conocimiento pluralista que reconozca la diversidad, la inclusión, la transformación de visiones androcéntricas implícitas en los conocimientos de todas las áreas y formas tradicionales de enseñanza y aprendizaje y los saberes propios que emergen de la formación autónoma, vivencial, ancestral o laboral, propias de las comunidades y sus prácticas culturales.

Artículo 35. Investigación - Currículo. Esta debe estar reflejada como elemento transversal en todos los programas de la Universidad del Tolima. Se debe promover una cultura investigativa desde los ámbitos, local, regional y nacional, generando espacios investigativos y reflexivos en su práctica educativa y una interrelación con las áreas de conocimiento. Todos(as) los(las) estudiantes pueden participar en las actividades investigativas de los programas a partir del primer semestre. La formación para la investigación se debe convertir en una actividad transversal a través de la implementación de estrategias de enseñanza y aprendizaje, en la que él(o la) profesor(a) hace uso de su propia investigación o de otros(as), como una estrategia didáctico – pedagógica.

Artículo 36. Formación en investigación. La formación en investigación debe posibilitar al o a la estudiante profundizar en las líneas de investigación, a partir de los programas de Maestría o Doctorado que oferta la universidad. 

ACUERDO NÚMERO 016 DE 2023 (23 de febrero)

¡Construimos la universidad que soñamos!

“Por medio del cual se modifican los lineamientos curriculares para los programas académicos de la Universidad del Tolima”

Artículo 37. Lineamientos de investigación. Todos los programas académicos tanto de pregrado como de posgrado deben ajustarse a los lineamientos establecidos en la Política de Investigación de la Universidad del Tolima.

Artículo 38. La Extensión y la proyección social. La extensión y la proyección social de la Universidad del Tolima es una función misional que se articula a todos los programas académicos ofertados en las modalidades y metodologías tendientes a la formación humana y la excelencia académica. Dicha articulación atiende a los procesos de apropiación social del conocimiento y al compromiso de responder a las necesidades de los territorios mediante la formulación y puesta en marcha de planes, programas y proyectos, en busca del desarrollo y el fomento de la cultura. Su finalidad es contribuir al intercambio permanente entre la praxis, el conocimiento sistemático de la academia, los saberes y las necesidades de la sociedad y de las organizaciones e instituciones que hacen parte de ella, con el objeto de construir una sociedad ambientalmente sustentable, democrática, equitativa, solidaria con justicia social y en paz.

Artículo 39. Extensión y Proyección social y el currículo. El desarrollo de actividades de proyección social vincula estudiantes y profesores(as) con las comunidades en las cuales se encuentra involucrada y articulada la Universidad. Esta articulación permite la interacción social, educativa e institucional con el entorno en el cual hace presencia la institución.

Artículo 40. Modalidades de la extensión y proyección social en el currículo. Son modalidades de extensión y proyección social:

- a. Educación continua o continuada.
- b. Servicios de asesorías y consultorías.
- c. Gestión de innovación y emprendimiento.
- d. Programas interdisciplinarios que integran formación e investigación.
- e. Servicios docentes - asistenciales.
- f. Voluntariado.
- g. Gestión cultural.
- h. Internacionalización de la extensión.
- i. Prácticas y pasantías universitarias. Prácticas académicas y servicio social.
- j. Integración e interacción con la sociedad para el desarrollo regional.
- k. La democratización del saber y la formación integral.
- l. Sociedad y cultura.
- m. Compromiso ambiental para la comunidad.

Artículo 41. El Microcurrículo: Es una herramienta de planeación y desarrollo de los cursos académicos, debe ser coherente con las exigencias legales y normativas y debe contener la siguiente información:

ACUERDO NÚMERO 016 DE 2023 (23 de febrero)

¡Construimos la universidad que soñamos!

“Por medio del cual se modifican los lineamientos curriculares para los programas académicos de la Universidad del Tolima”

- a. Información general (Facultad, nombre del curso, programa, nivel, código, número de créditos, modalidad, tipo de curso, prerrequisitos, co-docencia).
- b. Justificación.
- c. Articulación con proyecto de investigación, proyección social y extensión.
- d. Competencias esperadas.
- e. Resultados de aprendizaje
- f. Estructura temática
- g. Estrategia didáctica
- h. Prácticas (Laboratorio, Pedagógica, Área de la salud, Asistenciales, Profesionales, Salida de campo y otras)
- i. Evaluación de los aprendizajes
- j. Referencias bibliográficas

Parágrafo 1. Desarrollo. El desarrollo del microcurrículo lo debe realizar el(la) profesor(a) mediante estrategias de enseñanza y aprendizaje que faciliten el proceso formativo, que identifiquen las competencias y los resultados de aprendizaje alcanzados.

Parágrafo 2. Aprobación, actualización o modificación. La aprobación, actualización o modificación del microcurrículo se debe hacer ante la autoridad epistemológica de la disciplina -departamento- en articulación con el Comité Curricular del respectivo programa.

Artículo 42. Curso: Es la unidad estructural del plan de estudios, que constituye el conjunto de referentes epistemológicos, pedagógicos y didácticos que orientan la formación; se desarrollan en torno a una temática o problemática específica, en el marco de la relación entre profesores(as) - estudiantes. Los cursos deben tener coherencia con el PEI, el PEP y las tendencias en la formación de la disciplina; el curso debe definir los créditos académicos, competencias y resultados de aprendizaje necesarios para su desarrollo.

Parágrafo 1. Tipos de cursos. Los cursos pueden ser de carácter presencial, a distancia, virtual, dual u otros desarrollos que combinen o integren diferentes modalidades.

Parágrafo 2. Mediación por TIC. Los programas pueden incluir en su plan de estudios cursos que en su desarrollo involucren el uso de las TIC de manera sincrónica o asincrónica, hasta el 25% para programas de pregrado y hasta el 33% para programas de posgrado. Los Comités Curriculares de los programas académicos estudian y sugieren la implementación de los cursos mediados y el Consejo de Facultad o Consejo Directivo del IDEAD aprueban su implementación. Estos cambios se deben informar a la Dirección de Aseguramiento de la Calidad de la Universidad.

Parágrafo 3. Virtualidad. Los programas académicos de las dos modalidades y diferentes niveles de formación podrán incluir hasta un 8% de cursos virtuales (autogestionables), los cuales serán regulados por la Vicerrectoría de Docencia.

ACUERDO NÚMERO 016 DE 2023 (23 de febrero)

¡Construimos la universidad que soñamos!

“Por medio del cual se modifican los lineamientos curriculares para los programas académicos de la Universidad del Tolima”

Parágrafo 4. Orientación y desarrollo. Los cursos pueden ser orientados en co-docencia, según la temática del curso y la formación y experiencia de los(as) profesores(as).

Parágrafo 5. Número de estudiantes. Los Departamentos en articulación con los Comités Curriculares deben recomendar el máximo número de estudiantes por curso, según su naturaleza y los requerimientos pedagógicos y didácticos de este.

Artículo 43. Tipología de los cursos: Los cursos se clasifican, según su naturaleza en teóricos, prácticos y teórico – prácticos. Según la estructura curricular se clasifican en cursos obligatorios, optativos, electivos y libres. Según su modalidad en cursos presenciales, a distancia, virtuales (autogestionables) y duales.

Artículo 44. Cursos según su naturaleza. Los cursos en la Universidad del Tolima se clasifican según su naturaleza de la siguiente manera:

- a) **Cursos teóricos:** Determinan el desarrollo de conocimientos predominantemente declarativos, fácticos o conceptuales. Los cursos teóricos deberán permitir la intervención del conocimiento que facilite la comprensión, significación y transformación.
- b) **Cursos prácticos:** Aquellos en los cuales sus objetivos determinan el desarrollo de conocimientos, habilidades destrezas y actitudes mediante la realización de procedimientos y técnicas, al igual que la utilización de herramientas convencionales y tecnológicas.
- c) **Cursos teórico - prácticos:** Aquellos en los cuales sus objetivos determinan el desarrollo de conocimientos tanto declarativos como procedimentales. Los cursos teórico- prácticos deberán permitir la intervención del conocimiento a manera de aplicación y demostración conceptual. Estos cursos deben definir la intensidad de cada componente.

Artículo 45. Cursos según la estructura curricular. Los cursos se clasifican, según la estructura curricular en:

- a) **Cursos obligatorios:** Son todos los cursos que buscan la formación básica, interdisciplinar y profesional, están incluidos en el plan de estudios del programa y no son de libre elección por el estudiante.
- b) **Cursos optativos:** Son de carácter profesional o disciplinar, que pueden desarrollarse a través de cátedras especiales, líneas de profundización, investigativas, de contextos, y pueden ser tomados con otras universidades previa autorización del comité curricular. Cada plan de estudios debe definir el porcentaje de cursos optativos que él(la) estudiante debe realizar según sus intereses, hasta completar el número de cursos requeridos.
- c) **Cursos Electivos.** El objetivo de este tipo de cursos es acercar a los(las) estudiantes a una formación integral y un amplio conocimiento en el área de su libre elección. Los cursos electivos desarrollan su actividad académica desde cualquier núcleo de formación, con carácter interdisciplinario en los pregrados y transdisciplinario en los posgrados. Para desarrollar un curso electivo, se debe contar con un mínimo de 10 estudiantes

ACUERDO NÚMERO 016 DE 2023 (23 de febrero)

¡Construimos la universidad que soñamos!

“Por medio del cual se modifican los lineamientos curriculares para los programas académicos de la Universidad del Tolima”

matriculados(as) y su oferta será regulada por los Consejos de Facultad o Directivo. Pueden ser tomados con otras universidades previa autorización del comité curricular.

- d) **Cursos Libres:** Son cursos propuestos por los respectivos Comités Curriculares y aprobados por el Consejo de Facultad o el Consejo Directivo, pueden ofrecerse para que sean cursados por cualquier persona en los programas académicos de pregrado.
- e) **Cursos Intersemestrales:** Son cursos que se desarrollan en periodo de receso académico, conforme a lo establecido en el calendario académico.

Artículo 46. Cursos según la modalidad. Los cursos se clasifican, según su modalidad:

- a) **Curso Presencial:** Es aquel que se desarrolla en un espacio físico institucional o de convenio, en donde se encuentran profesores(as) y estudiantes para el desarrollo de los procesos de aprendizaje, vincula estrategias pedagógicas y didácticas acorde a los requerimientos del curso. La presencialidad se puede manejar por TIC mediante encuentros sincrónicos.
- b) **Curso a Distancia:** Es aquel que se desarrolla con algunos encuentros presenciales y con un alto componente de herramientas de la Tecnología de la Información y la Comunicación con encuentros sincrónicos y en interacción permanente profesor(a) – estudiante de manera asincrónica.
- c) **Curso Virtual (Autogestionable):** Desarrollado por el(la) profesor(a) y ofertado en una plataforma, no involucra encuentros sincrónicos.
- d) **Curso Dual:** Esta modalidad persigue que él o la estudiante adquiera competencias y conocimiento en actividades reales que se llevarán a cabo en una empresa y formarán parte de su aprendizaje curricular, combinando el aprendizaje en el aula con la actividad práctica en la empresa.

CAPÍTULO IX. DE OTRAS DISPOSICIONES.

Artículo 47. Inclusión, diversidad y género. Los programas académicos de la Universidad del Tolima generarán desde el Currículo, la inclusión permanente de las poblaciones más vulnerables y de especial protección constitucional, así como las diversidades de género, garantizando de esta manera su participación efectiva e inclusiva en todos los procesos de enseñanza y aprendizaje que hacen parte de la vida universitaria y de su formación profesional, promoviendo una cultura basada en prácticas equitativas e incluyentes que fomenten relaciones sociales, sustentadas en los enfoques de género, derechos, interseccional y orientaciones sexuales e identidades de género no hegemónicas.

Parágrafo. Aplicación. Los Consejos de Facultad o Consejo Directivo previa recomendación de los Comités Curriculares y en acompañamiento de la Vicerrectoría de Desarrollo Humano, deben incluir procesos, rutas o acciones, como estrategias complementarias para garantizar una educación inclusiva, que acoja la diversidad y fomente relaciones de género equitativas, sin violencias, ni discriminaciones, en las diferentes actividades académicas que posibilitan el proceso formativo del o la estudiante.

ACUERDO NÚMERO 016 DE 2023 (23 de febrero)

“Por medio del cual se modifican los lineamientos curriculares para los programas académicos de la Universidad del Tolima”

Artículo 48. La implementación. Este Acuerdo hará parte de la política de gestión académica de la Universidad del Tolima y su implementación se dará de manera gradual, conforme a los procesos de autoevaluación de cada programa académico, a los procesos de renovación de registro calificado y en un tiempo no superior a tres (3) años a partir de la aprobación del presente acuerdo. Los programas académicos que se encuentran vigentes pero que no continuarán con su oferta académica, no deben implementar lo establecido en el presente acuerdo.

Parágrafo. Planes de transición. Los programas académicos previo aval del Consejo de Facultad o Consejo Directivo del IDEAD deben diseñar y presentar ante el Consejo Académico un plan de transición.

Artículo 49. La vigencia. Este acuerdo rige a partir de su publicación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias una vez vencido el período de tres (3) años de implementación de que trata este acuerdo, en especial los Acuerdos No. 094 de 2022 y No. 042 de 2014 del Consejo Académico.

Parágrafo. Aplicación. Mientras se aprueben los acuerdos reglamentarios de los componentes curriculares que lo requieran, seguirán con vigencia los acuerdos reglamentarios actuales.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Ibagué,

El Presidente,




OMAR A. MEJÍA PATIÑO

Rector

El Secretario General,



ANDRÉS FELIPE BEDOYA CARDENAS


V^oB^o Lorena Bonilla Cofles
Jefe oficina Jurídica y Contractual


V^oB^o Mabel Gómez Mazorra
Vicerrectora de Docencia


V^oB^o Gloria Yolanda Ospina P.
Secretaria Académica General


V^oB^o Martha Lucía Núñez
Coordinador Comité Central del Currículo

Proyectó: Profesor Luis Fernando Rodríguez/Asesor VDD/Comité Central de Currículo.